CONCEJALES PRESENTES
Dña. María Josefa Verano Elvira
D. Rafael Felones Morrás
Dña. Fabiola Martínez Sancho
D. Víctor Ángel Armendáriz Martínez
D. Abel Royo Verano
D. David Sainz Esparza
D. Fernando Javier Cordovín Cenzano
D. José Miguel Delgado Valerio
Dña. Silvia Aznal Sagasti
D. Antonio Ezquerro Royo
SECRETARIO
D. Jon Urteaga Alameda

En la Casa Consistorial de Mendavia, a treinta de julio de dos mil quince, siendo las veintiún horas, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Josefa Verano Elvira y con la asistencia de los corporativos que al margen se reseñan, habiéndose excusado Dña. Lucía Ripa Mateo mediante escrito dirigido a la Sra. Alcaldesa con registro de entrada de fecha 29 de julio, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, asistidos por el Secretario de la Corporación, Don Jon Urteaga Alameda y declarada abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se examinan los asuntos que figuran en el orden del día y que a continuación se detallan:

1.- APROBACION ACTA SESIÓN ANTERIOR

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión extraordinaria tenida lugar el 30 de junio de 2015. Será firmada por los Sres. Concejales cuando sea traspuesta a papel oficial, en el próximo Pleno a celebrar.

2.- MODIFICACIÓN DE COMPOSICIÓN DEL LOTE COMUNAL Nº 23 Y APROBACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA ADJUDICACIÓN POR SUBASTA PÚBLICA DE PARCELA COMUNAL RESULTANTE DE SECANO (PARCELA 1131 H, POLÍGONO 9)

El Sr. Secretario procede a leer la propuesta de acuerdo dictaminada en el Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales así como la totalidad del Pliego de Condiciones. No habiendo ninguna intervención por parte de los miembros de la Corporación, se procede a la votación.

Al amparo de lo preceptuado por el artículo 2 y 27.1 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de los aprovechamientos comunales, el Pleno de la Corporación por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Redefinir la superficie del lote comunal nº 23 de secano adjudicado mediante Acuerdo del Pleno de 1 de diciembre de 2011, descontando 1.343,82 metros cuadrados pertenecientes a la parcela catastral 1131 del polígono 9 sección H, por lo que la superficie total del lote pasa a ser de 206.813,18 metros cuadrados, lo que hacen aproximadamente 230 robadas. Por sus escasas dimensiones (1,50 robadas) y

características físicas, la porción descontada se conceptúa como parcela comunal sobrante independiente, numerada como 5/2015.

Segundo.- Aprobar los Pliegos reguladores de la subasta pública para la adjudicación de terreno comunal perteneciente a parcela 1131 H del polígono 9, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 19.3 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de los aprovechamientos comunales:

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN POR SUBASTA PÚBLICA DEL APROVECHAMIENTO DE TERRENO COMUNAL DE VIÑA EN SECANO

1. **OBJETO**. Es objeto de subasta pública, por el procedimiento denominado "a viva voz" la adjudicación de una porción de parcela comunal de viña en secano, en concreto se trata de 1.343,82 metros cuadrados (robada y media) correspondientes con la parcela 1131 H del polígono 9 del Catastro Municipal, paraje Majalpozo, con sujeción a las condiciones siguientes:
2. **CELEBRACIÓN**. La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, el día 19 de agosto de 2015, a las trece horas.
3. **PRECIO**. La descripción física de la porción de lote estará expuesta en Secretaría municipal, con su superficie aproximada y el tipo de licitación.

   El tanto de puja al alza es de 27,36 euros (VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO), de conformidad con los tipos impositivos aprobados para el 2015.

   El precio resultante de la subasta constituirá el canon anual a pagar por el rematante.
4. **ACTUALIZACIÓN.** De conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, el precio se actualizará anualmente de acuerdo con el incremento de los precios al consumo (I.P.C. general) aprobado para Navarra por el organismo oficial competente. Por lo tanto, la primera actualización operará con el canon a girar el año 2016.
5. **PLAZO**. La duración del aprovechamiento será hasta el 31 de diciembre de 2041.
6. **FIANZA PROVISIONAL**. Para participar en la subasta será indispensable acreditar haber constituido una garantía de 15 euros (QUINCE EUROS).

   La fianza será devuelta a los participantes al terminar el acto, excepto al que resultase adjudicatario provisional.

   Previamente a la adjudicación definitiva se exigirá la presentación de justificante de estar al corriente en el pago, por cualquier concepto, con este Ayuntamiento. En caso de incumplimiento, se incautará la fianza provisional y responderá, además,

de los daños y perjuicios que se causen al Ayuntamiento por la diferencia de la adjudicación.

7. **SEXTEO**. La adjudicación se efectuará provisionalmente a favor del mejor postor.

   El precio del remate podrá ser mejorado en la sexta parte de su importe, como mínimo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229.5 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración local de Navarra.

   Deberá de formularse dentro de los seis días siguientes a contar desde la hora anunciada para la subasta, y terminará a la misma hora del sexto día siguiente incluyendo los festivos.

   Podrá ser formulado por cualquier persona legalmente capacitada, aunque no haya sido licitadora en la subasta, siempre que haya constituido previamente la garantía provisional.

   Puede formularse por escrito, o verbalmente mediante comparecencia ante el Secretario, que en todo caso extenderá diligencia firmada por el interesado, consignando día y hora de la presentación.

   Formulado el sexteo, se celebrará nueva subasta dentro de los 4 días hábiles siguientes al de terminación del plazo señalado para su ejercicio.

   Para la subasta definitiva servirá de tipo de tasación el que resulte de la mejora formulada, publicándose a este fin el anuncio correspondiente en el Tablón de anuncios, señalando con 2 días naturales de antelación, la fecha y hora en que haya de celebrarse. Si no concurren licitadores, se propondrá la adjudicación a favor del sexteante.

8. **FIANZA DEFINITIVA**. Quien resultare adjudicatario definitivo deberá depositar, en concepto de fianza definitiva, dentro de los 7 días siguientes a la notificación de la adjudicación, el 50% del precio del remate.

   Esta fianza servirá para garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario. En caso de cumplimiento a satisfacción del Ayuntamiento, se devolverá al término del contrato.

9. **PAGO.** El importe del canon se abonará por semestres naturales y en los mismos plazos que las contribuciones.

10. En caso de que la subasta quedara desierta, el Ayuntamiento se reserva la facultad de celebrar nuevas subastas o que el terreno quede a la libre disposición del Ayuntamiento.

11. El contrato se hace a riesgo y ventura del adjudicatario.

12. Si se realizaran trabajos de mejora en las fincas, caminos, etc. no se abonará cantidad alguna por las mejoras realizadas o por los daños que se pudieran ocasionar.

13. Terminado el plazo del aprovechamiento o en caso de que la Corporación decida destinar el terreno a otros fines, éste quedará a la libre disposición del Ayuntamiento, sin que el adjudicatario pueda reclamar indemnización alguna por ninguna clase de cultivo, mejora o accesiones u otros conceptos.

    La Corporación Municipal cuando el rematante no efectúe los pagos puntualmente, o no diese cumplimiento a las precedentes condiciones, podrá acordar la rescisión del contrato a costa del rematante, con los efectos siguientes:

    a) Pérdida de la fianza.

    b) Celebración de un nuevo remate, pagando el primer rematante la diferencia que hubiese al segundo remate si éste se hiciese por menor cantidad.

14. El rematante no podrá plantar arbolado ni construir ningún tipo de edificio o caseta de obra de albañilería, ni sacar tierras o efectuar movimiento de las mismas que modifiquen la forma o situación del terreno.

    Para la realización de cualquier trabajo descrito en el párrafo anterior, será necesaria la previa autorización del Ayuntamiento.

    Asimismo, de conformidad con el artículo 21 de la Ordenanza Municipal reguladora de los aprovechamientos comunales, el rematante tendrá la obligación de plantar la viña en el plazo de tres años desde la adjudicación del terreno, en caso de no hacerlo, pasará el terreno a la libre disposición del Ayuntamiento.

15. Queda expresamente prohibido el arriendo o la cesión, etc. del objeto de esta subasta.

El adjudicatario que renuncie a un terreno adjudicado por subasta, no podrá ser adjudicatario del aprovechamiento de otro terreno comunal de cultivo, en cualquiera de sus modalidades, hasta que se celebre el siguiente sorteo general. El renunciante se hará cargo del canon correspondiente a la anualidad en la que lo solicita y dos anualidades más y si en ese periodo de tiempo hubiera una nueva adjudicación del lote de menor canon, el renunciante estará obligado a abonar la diferencia entre los importes.

3.- TOMA EN CONSIDERACIÓN DE RENUNCIA SOLICITADA POR ADJUDICATARIO DE PARCELAS COMUNALES 149 E Y 167 B, C, D, E Y F

El Sr. Secretario procede a leer la propuesta de acuerdo dictaminada en el Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales. No habiendo ninguna intervención por parte de los miembros de la Corporación, se procede a la votación.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 24 de la vigente Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales, la Corporación, por unanimidad, que representa la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda:

PRIMERO.- Darse por enterada de la renuncia formulada por don () adjudicatario vecinal directo mediante Acuerdo del Pleno de 1 de diciembre de 2011 de las parcelas comunales de cultivo de viña en secano 149 E y 167 B, C, D, E y F del Polígono 8, de los planos catastrales, dándole de baja en dicho aprovechamiento.

SEGUNDO.- Significar al renunciante que no tendrá derecho a otra adjudicación vecinal de terreno de cultivo hasta que se celebre el siguiente sorteo general.

TERCERO.- Significar al renunciante la improcedencia de la devolución de las cuotas satisfechas en concepto de aprovechamiento de viña en secano por cuanto no consta que formulase alegación o reclamación alguna sobre el tipo de cultivo del aprovechamiento de referencia ni en el periodo de información pública tras la adjudicación provisional tenida lugar el 14 de noviembre de 2011 ni en un momento posterior, consintiendo en todo momento con la calificación de viña que ostentan las parcelas comunales concernidas.

CUARTO.- La renuncia surtirá efectos desde el 1 de enero de 2016, de conformidad con lo estipulado en el artículo 24 de la vigente Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales, debiendo por lo tanto satisfacer el importe del canon correspondiente al presente año 2015.

4.- ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LOTE INDEPENDIENTE DE DOS ROBADAS DE LA PARCELA 1903 DEL POLÍGONO 3

El Sr. Secretario procede a leer la propuesta de acuerdo dictaminada en el Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales. El Sr. Delgado toma la palabra y, citando el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pide que se explique en qué consiste este caso en particular y solicita, en consonancia con la abstención suya y de su compañero de grupo Sr. Ezquerro en el seno del Grupo de Trabajo, la retirada del expediente y que se aplace para la siguiente sesión plenaria porque su grupo considera que esto debe de salir a pública subasta y que, si se va a hacer una adjudicación directa, pide que por lo menos se redacte un pliego de condiciones tan estricto como el que se ha aprobado en el caso del punto segundo de este Orden del Día. La Sra. Alcaldesa responde que cree que ya quedó claro este asunto en la comisión. El Sr. Secretario explica que debido a la modificación operada en la Ordenanza de aprovechamientos comunales y publicada en el B.O.N. de 20 de julio de 2015, el artículo 19.3 permite que excepcionalmente se puedan adjudicar como lote independiente terrenos comunales por su reducida extensión, forma de parcela, emplazamiento u otras causas singulares, y en el presente caso nos hallamos ante una parcela cuyo único camino de acceso es la parcela privada 1893 del polígono 3, entrando por lo tanto dentro del supuesto contemplado en la Ordenanza. La Sra. Alcaldesa comenta que está clarísimo que esa parcela sólo la puede llevar el propietario de la 1893 y resalta que cada vecino adjudicatario de

terreno comunal en esa zona lleva también el trozo sobrante que linda a su parcela. Además, prosigue la regidora, se promovió la modificación de la Ordenanza precisamente para dar encaje normativo a estos supuestos de terrenos sobrantes con características físicas que hacen muy difícil su adjudicación mediante otras modalidades recogidas en la Ordenanza.

No habiendo más intervenciones, se procede a la votación, con el resultado de tres votos en contra (Grupo Municipal Mendavia Decide) y ocho votos a favor (Grupos de UPN y Socialistas).

De conformidad con el artículo 19.3 de la vigente Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales, en la redacción operada mediante la modificación publicada en el Boletín Oficial de Navarra en fecha 20 de julio de 2015, la Corporación, por mayoría absoluta, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar, excepcionalmente, como lote independiente para cultivo de viña, por su reducida extensión y su emplazamiento que imposibilita de hecho el acceso por caminos alternativos, 1.934 metros cuadrados, aproximadamente dos robadas, pertenecientes a la parcela comunal 1903 del polígono 3, subparcela A, paraje Vailengua, del Catastro Municipal, a don (), propietario de la parcela colindante 1893 que da acceso al terreno comunal expresado.

SEGUNDO.- La duración del aprovechamiento del lote antedicho será hasta el 31 de diciembre de 2041.

TERCERO.- El adjudicatario deberá cumplir con las determinaciones estipuladas por el artículo 21 de la vigente Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales, relativas a viñas en terrenos comunales.

5.- AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO APÍCOLA EN PARCELA COMUNAL 1155, POLÍGONO 9 Y APROBACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES PLIEGOS DE CONDICIONES

El Sr. Secretario procede a leer la propuesta de acuerdo dictaminada en el Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales y al Pliego de Condiciones que regiría la ocupación. No habiendo ninguna intervención, se procede a la votación, resultando aprobado por la unanimidad de los miembros asistentes.

Por lo tanto, el Pleno por unanimidad, que representa la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en el artículo 215 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, así como en el artículo 59 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de los aprovechamientos comunales, ACUERDA:

1.- Aprobar inicialmente la ocupación de una robada y media, que suponen 1.350 metros cuadrados de terreno comunal, de la parcela comunal 1155 F, paraje Vega Arriba, con destino a la instalación de colmenas.

2.- Aprobar el siguiente Pliego de Condiciones que regirá la ocupación:

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA OCUPACIÓN DE TERRENO COMUNAL DE 1.350 M2 DE LA PARCELA 1155 F, POLÍGONO 9 PARA LA INSTALACIÓN DE UN COLMENAR

Primera.- Objeto

El objeto de este pliego es la ocupación de 1.350 metros cuadrados de terreno comunal sito en parcela 1155 F del polígono 9 (se adjunta cédula parcelaria) para la instalación de un colmenar por don Javier Martínez Medina.

Segunda.- Duración

El plazo de duración de la ocupación del terreno comunal expresado en la condición primera se fija en DIEZ AÑOS. Pasados los cuales podrá ser prorrogable a instancia del interesado por otros tres períodos sucesivos de 5 años. De no mediar petición de prórroga por su parte, la ocupación quedará caducada tras el transcurso de los diez años. Cada una de las prórrogas deberá ser aprobada por el Pleno Municipal.

Tercera.- Canon

El adjudicatario deberá satisfacer al AYUNTAMIENTO DE MENDAVIA un canon anual que deberá hacer efectivo en el plazo voluntario establecido por el Ayuntamiento para el pago de contribuciones.

El canon será el resultante de aplicar los precios establecidos en el artículo 59.2.5 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de los aprovechamientos comunales por el número de colmenas existentes así como por las robadas de superficie a ocupar.

Por lo tanto, el beneficiario deberá satisfacer un precio anualmente, según el número de colmenas instaladas en la parcela precitada, y 7,50 euros anuales, en razón de las robadas ocupadas (5 x 1,50). A estos efectos, deberá comunicar expresamente en el primer trimestre de cada año el número concreto de colmenas que pretende instalar para esa temporada.

Ambos cánones serán objeto de actualización anual, de acuerdo con el incremento de los precios al consumo aprobado para Navarra por el organismo oficial competente.

Cuarta.- Obligaciones del adjudicatario

4.1- El adjudicatario se obliga a mantener la parcela objeto de ocupación así como sus alrededores en buen estado de conservación respetando en su caso las plantaciones o aprovechamientos que haya en dicha zona, siendo de su cuenta los gastos que de ello se deriven.

4.2- El adjudicatario se obliga a no destinar la parcela a otro fin distinto que el que se recoge en el presente pliego, esto es, el aprovechamiento apícola.

4.3- El adjudicatario se obliga a cumplir las disposiciones sectoriales vigentes en la materia y en particular el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 59.2 de la Ordenanza Municipal reguladora de los aprovechamientos comunales, el asentamiento de las colmenas deberá respetar las distancias mínimas señaladas en el artículo 8.2 del citado R.D. 209/2002 y con carácter mínimo las siguientes:

a) Establecimientos colectivos de carácter público y centros urbanos y núcleos de población: 400 metros.
b) Instalaciones pecuarias y viviendas rurales habitadas: 200 metros
c) Carreteras nacionales: 200 metros
d) Carreteras de interés de la comunidad, comarcales o locales: 50 metros
e) Caminos vecinales: 25 metros

4.4- Esta adjudicación se hace sólo y exclusivamente para la instalación de un Colmenar.

El adjudicatario deberá comunicar al Ayuntamiento dentro del primer trimestre de cada año el número exacto de colmenas que pretende instalar en la parcela, el cual será objeto de autorización expresa por parte del Ayuntamiento.

4.5 – El adjudicatario deberá abandonar y dejar libre a disposición del AYUNTAMIENTO DE MENDAVIA la parcela objeto de ocupación una vez finalizado el plazo de ocupación reseñado en el punto Segundo de estas Condiciones.

4.6- El adjudicatario deberá solicitar la inscripción de la explotación apícola en el Registro de Explotaciones Apícolas de Navarra dependiente del Servicio de Agricultura y Ganadería de la Administración Foral, tal y como establece el Decreto Foral 275/1986, de 24 de diciembre, por el que se crea el Registro de Explotaciones Apícolas de Navarra.

4.7.- El adjudicatario vendrá obligado a presentar la correspondiente declaración de alta y a contribuir por el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 7/1996, de 28 de mayo, por la que se aprueban las Tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas o Licencia Fiscal.

Quinta.- Cesión

El adjudicatario no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de la ocupación de la parcela sin la previa autorización expresa del AYUNTAMIENTO DE MENDAVIA.

Sexta.- Derecho de visita.

El AYUNTAMIENTO DE MENDAVIA se reserva la facultad de inspeccionar, mediante medios propios o concertados con los de otras Administraciones, la parcela en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de las condiciones de la ocupación por parte del adjudicatario.

Séptima.- Causas de extinción.

El derecho de ocupación se extinguirá automáticamente, sin necesidad de emisión de acto expreso, en los supuestos establecidos en la legislación sectorial vigente y en todo caso:

1. Por vencimiento del plazo de duración o de cualquiera de las prórrogas rogadas.
2. Por renuncia expresa del adjudicatario.

3. Por incumplimiento de las condiciones fijadas en el presente Pliego, incluida la relativa al pago de los cánones establecidos en la Condición Tercera.
4. Por razones urgentes de ejecución de planes de mejora sobre el comunal o modificación urbanística o de interés general debidamente justificadas

3.- Someter el expediente a información pública mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y Tablón de anuncios municipal, durante el plazo de quince días hábiles, para la presentación de alegaciones o reclamaciones. Este acuerdo inicial pasará a ser definitivo si no se hubiesen formulado alegaciones o reclamaciones en el plazo antedicho.

4.- El expediente será sometido a aprobación por la Administración de la Comunidad Foral.

6.- AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE PARCELAS COMUNALES 2051 DEL POLÍGONO 6 Y 408 DEL POLÍGONO 7 PARA MEJORA DE ENTRADA DE BODEGA BARÓN DE LEY

La señora Alcaldesa propone al Pleno dejar sobre la mesa el presente punto por cuanto, como expresa el Sr. Secretario, quedaría por determinar el precio de la ocupación a satisfacer por el beneficiario, lo que así se acuerda por la unanimidad de los miembros corporativos presentes.

7.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE MUNICIPAL PARA CADA UNA DE LAS JUNTAS GENERALES QUE CELEBRE ANIMSA.

Por la unanimidad de los miembros corporativos presentes, el Pleno ACUERDA:

1.- Designar a Doña Maria Josefa Verano Elvira como representante del AYUNTAMIENTO DE MENDAVIA ante la Asociación Navarra de Informática Municipal, S.A. (ANIMSA), y en especial, para asistir en representación de la Entidad a cada una de las Juntas Generales que celebre ANIMSA. Como sustituto se acuerda designar a Don José Miguel Delgado Valerio.

8.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LA ASAMBLEA DEL CONSORCIO TURÍSTICO DE TIERRA ESTELLA.

El Sr. Secretario comenta que tras la publicación de los nuevos Estatutos del Consorcio Turístico de Tierra Estella, se cambia la forma de elección de los representantes municipales en la Asamblea de la entidad siendo que ahora todos los grupos municipales pueden participar repartiendo su cuota de participación según la representatividad en el Pleno Municipal.

Debatido el asunto, la Corporación por unanimidad ACUERDA.

1.- Designar como representantes municipales ante la Asamblea del Consorcio Turístico de Tierra Estella a los siguientes Concejales:

- D. Víctor Ángel Armendáriz Martínez
- Dña. Silvia Aznal Sagasti
- Dña. Lucía Ripa Mateo

9.- MOCIONES

El Sr. Delgado procede a dar lectura íntegra de la siguiente Moción presentada por Mendavia Decide:

"Don Jose Miguel Delgado Valerio, Portavoz del Grupo Municipal Mendavia Decide en el Ayuntamiento de Mendavia, al amparo de lo dispuesto en el art.97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente MOCIÓN SOBRE LA SUPRESIÓN DE LAS DISTRIBUCIONES DE APERITIVOS, COMIDAS Y LUNCHS EN ACTOS PROTOCOLARIOS PARA LOS CORPORATIVOS O REPRESENTANTES POLÍTICOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las implicaciones que de la actual crisis económica se han derivado ponen de manifiesto una necesidad imperiosa en la prioridad en la distribución de los recursos públicos, máxime cuando estos se han visto reducidos de forma notable, en tanto que los gastos siguen manteniéndose. La concepción de lo público, en especial los recursos financieros del Ayuntamiento, emanados de las contribuciones e impuestos públicos así como de los ingresos propios del Ayuntamiento, con una caja común propiedad del pueblo, hacen que la fijación de las prioridades deban obedecer a las necesidades más acuciantes de los mismos.

Desde el Grupo Municipal de Mendavia Decide entendemos que las necesidades sociales deben tener prioridad sobre cualquier acto protocolario, máxime cuando es constatable la necesidad patente de una parte de la sociedad. Entendemos que no es de recibo que la Corporación de Mendavia disfrute de lunchs o aperitivos como en el acto de la toma de posesión de la Corporación, o como en el acto del lanzamiento del cohete de fiestas, cuando una parte de la sociedad que recurre durante el año al uso del comedor social del Colegio se ve privado del mismo durante el período estival no lectivo. Creemos que éste, así como otros fines de asistencia social, son situaciones de prioridad a la hora de distribuir los menguados recursos públicos, frente a la futilidad e innecesariedad de actos protocolarios de los que disfrutan una parte pequeña de la sociedad; y más aun concibiendo la vocación de los Corporativos del Ayuntamiento como una función vocacional destinada al servicio público, que no debe disfrutar de más prebendas ni retribuciones de ningún tipo que las estipuladas por la ley, como el Real Decreto Regulador de las Entidades Locales, que no contemplan este tipo de actos protocolarios. Entendemos que ni un solo euro de dinero público debe ir destinado a pagar comidas, aperitivos o lunch en los que sólo participen los miembros de la

corporación así como invitados de carácter político, mientras existan otras necesidades más acuciantes.

Por todo lo cual el Grupo Municipal Mendavia Decide y en su nombre el Portavoz del mismo, formula la siguiente MOCIÓN a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente:

ACUERDO:

Supresión total de todos los aperitivos, comidas, lunch y vinos con fines protocolarios a costa de las arcas municipales cuyo disfrute único sea para los Corporativos o no abiertos al público en general, y el destino de los recursos económicos a ellos destinados para uso con fines sociales."

El Sr. Royo toma la palabra y explica el voto en contra de su grupo por lo siguiente:

"1º No nos parecen excesivos 423 EUROS DE LA COMIDA DE LAS ALMENDRERAS Y 176 DEL LUNCH DE CONSTITUCION DEL AYUNTAMIENTO EN LO QUE LLEVAMOS DE AÑO. Consideramos que son gastos de representación del ayuntamiento. Gastos que debemos de controlar, pero que nos parecen necesarios para las relaciones de Mendavia con otras instituciones y entre los diferentes grupos que pertenecemos a este ayuntamiento.

2º LLEVAMOS DOS PLENOS INCLUYENDO ESTE. En el anterior, propusisteis bajar las asignaciones a los concejales. Ahora proponéis suprimir lo que se gasta en representación y actos protocolarios. Desde upn, nos parece que vuestras propuestas hechas hasta ahora, resultan un tanto electoralistas. Queremos recordaros, que estamos aquí para mejorar la vida de nuestros vecinos, la economía de nuestros vecinos y la imagen de nuestro pueblo. Imagen dentro y fuera de nuestro pueblo.

3º COMPARTIMOS CON VOSOTROS QUE HAY NECESIDADES SOCIALES. Por supuesto que las hay. Creemos que están bastante bien cubiertas. Lo que si pensamos es que debemos esforzarnos en crear empleo. Que la gente que vive en Mendavia pueda tener opciones de trabajar en Mendavia. Con esto necesitaríamos menos protección social. La mayoría de la gente lo que quiere es trabajar.

4º DESDE UPN HICIMOS UNA REUNION CON TODOS VOSOTROS Y CON LOS AGRICULTORES**,** para ampliar las zonas regables en Mendavia. Este proyecto nos parece primordial para empezar a crear riqueza en Mendavia y empleo. Os recuerdo que pusimos un plazo para dar respuesta de si el ayuntamiento lo apoya o no. Este acaba a finales del mes de septiembre. Para entonces debemos de saber con exactitud los números que afectan al ayuntamiento, y como se va a enfocar la financiación del proyecto, si es que se lleva adelante. Ósea que tenemos mucho trabajo por delante.

5º OTRO PROYECTO QUE QUEREMOS PROPONER, para intentar crear empleo y necesitar menos ayudas sociales. La situación de nuestro polígono industrial.
Necesitamos limpiarlo, cambiar el cartel de entrada de situación, y ponerlo donde la gente lo vea, es decir de cara a la circunvalación de Mendavia. Saber a como tenemos que vender el

metro de terreno, y marcarnos un precio mínimo de venta, si es que alguien se interesa en invertir en Mendavia.

ESTOS PROYECTOS SON COSAS IMPORTANTES PARA NOSOTROS. Ahora si queréis, cuando alguien venga a Mendavia, sea político, empresario o lo que sea, y le tengamos que pedir financiación, o ayuda para algún proyecto, o que invierta en nuestro pueblo, lo invitamos a tomar un vino, un café, a comer o a lo que sea, y le decimos que aquí se paga a escote. Se lo podemos decir, por supuesto, pero no queda bien.

POR LOS NUMEROS QUE NOS DA ALCALDIA, nos parece que estamos hablando del chocolate del loro. O sea que son irrisorios. Creo que deberíais de pensar en cosas que fomenten la inversión en Mendavia, y que mejoren las condiciones de vida de nuestra gente.

EN VUESTRA EXPOSICION, HABLAIS DE LAS AYUDAS AL COMEDOR ESCOLAR. Quiero recordaros, que en la última comisión de educación, se pidió ayuda para comedor escolar, para los nueve niños que van a estudiar a la ikastola de lodosa. Desde nuestro grupo os contestamos que mientras no cambie la ley, es opción de los padres llevarles a estudiar allí. Lo digo por lo que mencionáis de la distribución de recursos públicos. Aquí tenemos un colegio público que funciona de cine."

A continuación toma la palabra la Sra. Alcaldesa, expresando lo siguiente: "con eso entiendo que no os referís ni al aperitivo que se ofrece a los jubilados en fiestas ni al del medieval que se da a los invitados y a los voluntarios, ni al de la cabalgata de Reyes que se da a los quintos que la hacen posible, ¿no?" El Sr. Delgado contesta que no. Prosigue la Primera Edil: "¿Sabéis los gastos y cuantos días al año gastamos?" El Portavoz de Mendavia Decide responde que no porque no aparecen reflejados en las Cuentas. La Alcaldesa comenta que sí que salen en las Cuentas y todo está contabilizado y pregunta si no sabéis los gastos ni cuantas días al año gastamos, cómo os pueden parecer excesivos. Además, prosigue la Alcaldesa, "entonces proponéis que por ejemplo este fin de semana, que vienen invitados, no les invitemos a nada, o que no vengan o que les paguemos nosotros ¿no?, ¿qué proponeis?, ¿qué hacemos con ellos?" El Sr. Delgado comenta que el Medieval está abierto al público por lo que no es un acto exclusivamente para representantes políticos o corporativos y de ese tipo de actos su Grupo no está hablando. Los actos a los que se refieren son los que acuden representantes de otros partidos (el día del chupinazo, por ejemplo) ya que hay otras prioridades, los recursos son limitados y es mejor destinar estos dineros a cualquier cuestión antes que pagar vinos a los concejales, es cuestión de prioridades y propone que cada invitado pague "a escote". La Sra. Alcaldesa pregunta "en fiestas cuando vengan representantes del Gobierno de Navarra a esos quién los paga" el Sr. Delgado responde que esos señores cobran unos dinerales y que se pueden pagar lo suyo. La Sra Alcaldesa prosigue: "qué fácil es cuando no se gobierna como nosotros o cuando decís que sois un partido independiente, que no invitais a nadie, disponer del dinero de los demás. Eso que decís es pura demagogia. Ya nos convertiremos en un pueblo sin relaciones sociales y cambiaremos la imagen de nuestro pueblo y de nuestro carácter. Si algún valor forma parte de nuestro carácter es el de ser acogedores, hacemos al

visitante sentirse bien, y parte de este acogimiento se manifiesta en los protocolos y actos institucionales que además sirven de promoción para nuestra localidad. Estos gastos además responden a la mera educación, reconociendo de esta forma el trato que el Ayuntamiento de Mendavia recibe en otras localidades e instituciones. Conscientes de esta crisis y sufridores de ella como gestores del Ayuntamiento, desde el principio nos hemos caracterizado por la austeridad y el sentido común en los gastos, incluidos los de representación. Así, hemos reducido ajustando los contratos y el gasto ahorrando por ejemplo en el alumbrado público 12.000 euros el año pasado, y en gastos de representación, que parece ser lo que os importa, pasamos del 2011, que ya había un gasto del anterior Ayuntamiento de 8.900 euros, a 2012 con 3.782 euros, y así durante el año 2013. En el 2014 gastamos, con creo que dos alcaldes que vinieron vecinos y algún miembro de alguna cofradía, en el chupinazo, 21,59 euros, luego seguimos con ellos y nos fuimos a comer y lo pagamos nosotros. Otro ejemplo en el Medieval, con todos los invitados que vinieron el año pasado, nos gastamos 110 euros. En las Almendreras, sí, nos gastamos un poco más en la comida del Ayuntamiento con los invitados, no sé cuantos hubo, fue de 668 euros. Y la comida de Fiestas que la hicimos todos de acuerdo por ser el último año, ya que los anteriores habíamos hecho sólo lunch, fue de 1.254 euros. En total en el 2014, nos gastamos 2.054,39 euros. Y en el 2015 hemos gastado en la comida de las Almendreras 423,50 euros y 176 euros el día de la constitución del Ayuntamiento, en total 599 euros en siete meses. Lo que pasa es que siempre que nos ven por ahí de fiesta parece ser que creéis o creen que gastamos del Ayuntamiento. Somos el Ayuntamiento que menos hemos gastado en estas cosas de los diez últimos años, y porque no he querido mirar más atrás, pero tampoco puedo hablar acusando a nadie de haber gastado más porque depende de qué gastos se hayan incluido y del momento en el que se vivía. Agradecemos vuestro interés y control al gasto público y vuestro interés también por las necesidades sociales, nosotros no hemos quitado ni un duro de los servicios sociales, es más, ha ido aumentando la partida y en cuanto al comedor escolar o social que hacéis referencia, el año pasado en el verano presentamos una moción al Gobierno de Navarra para que dieran ayudas y no se cerraran ningún comedor social donde hubiera necesidades. Aquí en Mendavia hicimos un estudio junto con las trabajadoras sociales y no se vieron esas necesidades. Es más, nunca había habido tantas subvenciones al comedor escolar como ahora: en el 2014, de septiembre a diciembre, hubo 5.314 euros (porque fue la necesidad que había); a la APYMA se le ayudó con 1.500 euros para poner en marcha el comedor escolar; y en el 2015, nada más que de enero a junio, ha habido 7.979,40 euros de subvenciones. Así que, otra vez más, llegáis tarde al decirnos que no nos preocupamos por las necesidades sociales. Y os recuerdo que no es obligatorio cobrar por la asistencia a comisiones y plenos del Ayuntamiento, podéis renunciar a ello si queréis. Vuelvo a repetir que agradecemos vuestro interés por el control del gasto público, aunque lamentamos que no hayáis tenido el mismo interés en trabajar conjuntamente por Mendavia a través de la presidencia de alguna comisión que os ofrecimos. Por lo tanto, votamos en contra de la Moción.”.

El Sr. Delgado toma la palabra expresando que las cantidades correspondientes a retribuciones que propuso su Grupo reducir junto con todos los gastos que han ido cayendo y que ha ido mencionando la Alcaldesa supone una cantidad como para generar empleo, arreglar calles o para fines sociales, fines que van ha favorecer mucho más a la sociedad, con 599 euros se pueden hacer muchas cosas, más que tomar vinos y tortillas de patata.

A continuación, se pasa a votar la presente Moción, siendo que, con ocho votos en contra (Socialistas y U.P.N.) y tres a favor (Mendavia Decide), esta Moción queda rechazada.

Seguidamente, el Sr. Delgado procede a dar lectura íntegra al texto de la siguiente Moción:

"Don Jose Miguel Delgado Valerio, Portavoz del Grupo Municipal Mendavia Decide en el Ayuntamiento de Mendavia, al amparo de lo dispuesto en el art.97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente MOCIÓN SOBRE EL POSICIONAMIENTO DE LOS GRUPOS QUE CONFORMAN EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MENDAVIA SOBRE EL PROYECTO DE APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO MENDAVIA II.
FUNDAMENTOS DE DERECHO en los que se basa la presente moción.
Constitución Española de 1978.
Art. 45.

1. *Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente digno adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.*
2. *Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger en la indispensable solidaridad colectiva.*
3. *Para quines violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije, se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La localidad de Mendavia se vio inmersa a lo largo de los años 2014 y comienzos de 2015 en un polémico proyecto conocido como "Aprovechamiento hidroeléctrico Mendavia II", consistente en una ampliación de la central hidroeléctrica existente en un macropoyecto que supondrá la construcción de un canal de 51 metros de ancho y 8,8 km de largo que acaparará el caudal de agua del río Ebro para aprovechamiento económico privado de la empresa Tindaya Renovables.

Dicho proyecto levantó una fuerte oposición popular, plasmada en las 1211 firmas recogidas para que el Pleno del Ayuntamiento se posicionase en contra del mismo, así como en la consulta popular no vinculante llevada a cabo con posterioridad, en la que el resultado, con 1485 votos fueron en contra, 142 a favor y 12 en blanco, dejó a las claras la oposición frontal y mayoritaria de la ciudadanía de Mendavia a dicho proyecto.

No obstante, dicha consulta no fue legalmente vinculante al no haberse realizado con la formula jurídica del referéndum, cuya tramitación legal exige la autorización ministerial, por lo que el resultado de la misma no es vinculante, y no hay ningún documento público

legal en el que el Ayuntamiento de Mendavia y los grupos políticos que lo componen en el cual conste, sancione y ratifique, el resultado de la consulta popular y la oposición vecinal a dicho proyecto.

Desde el grupo municipal de Mendavia Decide presentamos esta moción porque consideramos que ha llegado el momento de posicionarse, oficial y legalmente en este asunto, y presentamos esta moción para que quede constancia oficial de la voluntad de lo que las gentes de Mendavia en su día decidieron, máxime cuando el Proyecto del Aprovechamiento hidroeléctrico Mendavia II es un proyecto que todavía no está detenido a la espera de las resoluciones de la Confederación Hidrográfica del Ebro y del Ministerio de Agricultura.

Por todo lo cual el Grupo Municipal Mendavia Decide y en su nombre el Portavoz del mismo, formula la siguiente MOCIÓN a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente:

ACUERDO:

El Pleno del Ayuntamiento de Mendavia y todos los grupos políticos que lo componen ratifican el resultado de la consulta realizada los días 1, 2 y 3 de febrero de 2015, y de conformidad a ella, muestran como Ayuntamiento su formal y oficial oposición y rechazo al Proyecto del Aprovechamiento hidroeléctrico del río Ebro Mendavia II."

A continuación, toma la palabra el Sr. Royo para expresar su voto a favor de la Moción porque es lo que ha decidido el pueblo.

La Sra. Alcaldesa expresa lo siguiente: "siento no estar de acuerdo con vosotros, ya que decís que al no hacerse con autorización ministerial no es vinculante y no hay ningún documento público legal en el que conste, sancione y ratifique, el resultado de la consulta popular y la oposición vecinal a dicho proyecto. Eso no es verdad, os lo dije y os lo repito. De todo ello hay constancia en las actas de comisiones y las actas también son oficiales. Hay constancia de cuándo se decidió hacer el sondeo, la propuesta del grupo del Partido Socialista y que todos los demás grupos lo apoyaron. Ya que tuvo que quedar constancia también de cómo se iba a realizar el sondeo. También es oficial, si tanto os preocupa lo podíais haber pedido, los escritos que mandamos con el resultado del sondeo y que por lo tanto el Ayuntamiento se posicionaba con la mayoría de los vecinos, es decir, decía NO al Canal, a todos los organismos competentes: a la Confederación Hidrográfica del Ebro, al Ministerio de Medio Ambiente, al Gobierno de Navarra, al Gobierno de La Rioja, al Ayuntamiento de Arrúbal y a la empresa Tindaya Renovables. Por lo tanto, habéis llegado tarde, sí consta todo oficialmente en el Ayuntamiento. Y en cuanto a que no era vinculante, de ninguna manera iba a ser vinculante, lo que se espera de una consulta es que se tenga en cuenta el sentir popular. Sí que yo dije que iba a ser vinculante para mi partido y para el Ayuntamiento al cual represento, y eso hice. Además, qué más oficial y democrático que un sondeo, donde todo el pueblo fue testigo. A pesar de que por todos es sabido, votamos a favor de la moción, es decir, NO al proyecto".

A continuación, el Sr. Delgado expresa que no hay un acta del Pleno del Ayuntamiento donde los grupos políticos se posicionen, no se refiere a un acta de

comisiones que no son públicas. Los grupos no se posicionaron, continúa el Portavoz de Mendavia Decide, porque en Pamplona, cuando la Plataforma Canal NO acudió a la Mesa del Parlamento, UPN y PSN impidieron que el proyecto fuese debatido en el Pleno del Parlamento de Navarra, lo echaron para atrás. El Sr. Royo dice que UPN de Mendavia ha estado esperando informes y no se ha posicionado ni ha favor ni en contra hasta que se obtuvo el resultado de la consulta popular.

No habiendo más intervenciones, por la unanimidad de los miembros corporativos presentes, SE APRUEBA la Moción de referencia, con el siguiente contenido decisorio:

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Mendavia y todos los grupos políticos que lo componen ratifican el resultado de la consulta realizada los días 1, 2 y 3 de febrero de 2015, y de conformidad a ella, muestran como Ayuntamiento su formal y oficial oposición y rechazo al Proyecto del Aprovechamiento hidroeléctrico del río Ebro Mendavia II.

A continuación, la Sra. Martinez Sancho procede a dar lectura íntegra a la siguiente Moción:

"MOCIÓN QUE SOLICITA EL RECHAZO DE MORATORIA Y DOTACIÓN DE RECURSOS SUFICIENTES DEL MODELO PAI EN TODA LA RED EDUCATIVA DE NAVARRA Y EN ESPECIAL EN CENTROS EDUCATIVOS DE MENDAVIA

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de MENDAVIA desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN

El conocimiento del inglés resulta determinante en la mejora de la empleabilidad y la productividad en una sociedad globalizada e inmersa en un proceso de reformas estructurales para hacer frente al desarrollo de un nuevo modelo económico y productivo. La competencia en idiomas deja de ser un valor añadido para convertirse en una necesidad esencial para hacer frente a los retos económicos, sociales y educativos de nuestra Comunidad Foral y de nuestro país que requiere de un esfuerzo importante adicional por parte del Gobierno de Navarra.

Diversos estudios señalan que en la actualidad dominar un segundo idioma aumenta en relación al perfil profesional que se busca, ya que es un requisito indispensable por parte de las empresas para el 58% de las ofertas dirigidas a recién licenciados. Esta cifra aumenta hasta el 65% si se trata de puestos para ejecutivos intermedios y del 100% para los cargos de alta dirección.

Hoy en día, cualquier investigador o profesional que quiera estar al día o acceder a libros especializados necesita irremediablemente saber inglés para estar informado de los rápidos avances que se están dando en su área de conocimiento. Y es así porque el 75% de la bibliografía científica está en inglés.
El inglés es la lengua de las telecomunicaciones (con el 80% de la información almacenada electrónicamente). Del total estimado de 40 millones de usuarios de Internet, un 80% se comunica actualmente en este idioma. La mayoría de los sitios se encuentran editados en inglés. Además, el porcentaje de usuarios de la red que no son hablantes nativos del inglés está incrementándose rápidamente, de ahí la importancia del dominio del inglés.
Según los últimos datos de la Consejería de Educación del Gobierno de Navarra, 107 de los 218 centros educativos de nuestra Comunidad Foral impartirán el próximo curso el Programa de Aprendizaje en Inglés (PAI).
La demanda del PAI es creciente como demuestra que este próximo curso 16 nuevos centros lo ofertarán lo que harán 107 los centros de la red educativa de Navarra que lo tendrán implantado a lo largo y ancho de toda la Comunidad Foral. En la red concertada, el PAI se estrenó en el curso 2014-2015 en 17 colegios y a partir de septiembre se incorporarán ocho más.
Recientemente se ha hecho público el denominado "Acuerdo Programático para el Gobierno de Navarra 2015-2019" suscrito por las formaciones políticas Geroa Bai, EH Bildu, Podemos e Izquierda-Ezkerra en el cual se señala como punto de acuerdo "Establecer una moratoria en la extensión del PAI de al menos un año para evaluar el actual programa y diseñar un nuevo plan de tratamiento integrado de las lenguas y poder incorporarlo en el currículum".
Sin duda que el modelo PAI ha adolecido de déficits en su planificación, ejecución, y la gestión desarrollada al respecto por el Gobierno saliente es manifiestamente mejorable en su ritmo de implantación, en la formación del profesorado, en el acompañamiento de medidas de atención a la diversidad y en la posibilitación de un mayor número de recursos didácticos.
Pero eso no obsta para considerar que no se puede detener la extensión de un modelo que es ampliamente demandado por miles de familias y garantiza, especialmente a través del dominio del inglés, una posición competitiva y educativa de mayor excelencia para los alumnos y alumnas de Navarra que si carecieran de esta habilidad emprenderían con muchas más dificultades sus respectivas carreras laborales y pondrían a Navarra en un posición de desventaja frente a otras Comunidades Autónomas a la hora de atraer nuevas inversiones y proyectos que generen empleo.
En el caso de nuestra localidad disponemos de modelo PAI y creemos que la moratoria en la extensión de dicho modelo y la consiguiente ralentización en la dotación de recursos afectaría gravemente a la calidad educativa de los alumnos y alumnas matriculadas, posicionándoles en una situación de desventaja cara a su futuro vital y laboral, algo que no estamos dispuestos a admitir.

Por todo lo expuesto, el Grupo municipal socialista del Ayuntamiento PROPONE al PLENO la siguiente MOCION:

1. *Instar al futuro Gobierno de Navarra a que mantenga su apuesta por el modelo PAI no procediendo, por tanto, a ejecutar la anunciada moratoria en su extensión y*

dotando al modelo de recursos suficientes tanto para su desarrollo presente como futuro.

2. *Instar al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra a que dote de recursos suficientes para el fortalecimiento del modelo PAI en nuestra localidad.*

3. *Remitir el acuerdo al Gobierno de Navarra, a la Consejería de Educación, a los Grupos parlamentarios del Parlamento de Navarra, a la Federación Navarra de Municipios y Concejos y a las direcciones y APYMAS del colegio público de la localidad."*

El Sr. Royo expresa el voto a favor de su Grupo por cuanto cree que es un sistema que está funcionando y en nuestro colegio se nota así que les parece bien.

El Sr. Royo le hace una pregunta al Sr. Delgado: "¿actualmente Navarra en qué puesto está en Educación?", a lo que éste responde que ha Navarra no hay que compararla con provincias con un producto interior bruto menor como Andalucía o Extremadura sino con regiones con un PIB similar como puede ser Flandes.

La Sra. Alcaldesa puntualiza que lo que su grupo ve fundamental es la potenciación del PAI y su extensión con calidad y recursos ahí donde todavía no está implantado y potenciarlo ahí donde sí lo está, y es a eso a lo que vamos a votar.

A continuación, la regidora somete la presente Moción a votación, de lo que resultan ocho votos a favor (Grupo socialista y U.P.N.) y tres votos en contra (Mendavia Decide), por lo que el Pleno, por mayoría absoluta, ACUERDA:

1. Instar al futuro Gobierno de Navarra a que mantenga su apuesta por el modelo PAI no procediendo, por tanto, a ejecutar la anunciada moratoria en su extensión y dotando al modelo de recursos suficientes tanto para su desarrollo presente como futuro.

2. Instar al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra a que dote de recursos suficientes para el fortalecimiento del modelo PAI en nuestra localidad.

3. Remitir el acuerdo al Gobierno de Navarra, a la Consejería de Educación, a los Grupos parlamentarios del Parlamento de Navarra, a la Federación Navarra de Municipios y Concejos y a las direcciones y APYMAS del colegio público de la localidad.

10.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

El Sr. Delgado pregunta en relación con la Resolución de 29 de junio, por la que se aprueban las facturas recibidas que en conjunto ascienden a la cantidad de 150.472,24 euros, por la factura número dieciséis de las listadas en ella. La Sra. Alcaldesa contesta que no dispone aquí de todas las facturas pero que se le informará convenientemente sobre ella. El Sr. Delgado pregunta a continuación, sobre la factura de "reparación por avería fuego cocinas", si hubo algún fuego en las cocinas del Polideportivo. La Sra. Alcaldesa responde que sí, se incendiaron y precisa que ya están reparadas.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Delgado pregunta porqué no se ha convocado todavía la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, la Sra. Alcaldesa responde porque ha estado el Interventor de vacaciones, cuando vuelva y ya con la documentación preparada, se convocará oportunamente.

Sobre las cuentas del 2014, el Sr. Delgado pregunta si hay alguna fotocopiadora alquilada, la Alcaldesa responde que sí, tenemos alguna fotocopiadora con el sistema de renting porque salen más baratas y nos las cambian antes de que se estropeen. El Sr. Delgado muestra su conformidad con este sistema.

Preguntada por una factura de colaboración con el Club Atlético Osasuna, la Sra. Alcaldesa responde que al bajar a Segunda División, han disminuido los abonos.

Sobre el gasto en telefonía de Oficinas, servicio móvil de los alguaciles, servicio telefónico del spa y ascensor, campo de fútbol y servicio telefónico de las piscinas, el Sr. Delgado comenta que se han reducido las correspondientes partidas presupuestarias en el 2014, en relación con la de los años 2011 a 2013. La Sra. Alcaldesa responde que es así porque se han revisado todos los contratos y se han ajustado, debido a la buena gestión del Ayuntamiento que ha ido reduciendo y limitando todos esos gastos. El Sr. Delgado comenta que el mérito no es del Ayuntamiento sino que es del Interventor, que ha revisado todos esos gastos y ha dado de baja las dos líneas que había en las piscinas, ha cambiado el contrato anual a sólo para dos meses (periodo estival), ha dado de baja en el spa a las dos líneas que había, etc. La Sra. Alcaldesa responde que no quita el merito a nadie pero comenta que antes de que entrase el Interventor ya se había estado revisando los contratos de la luz, mantenimiento de los ascensores, etc.

A continuación, el Sr. Ezquerro quiere hacer constar una queja formal por la convocatoria de este Pleno, citando el artículo 78 de la Ley Foral de Administración Local que establece que las sesiones plenarias serán convocadas por el Presidente, al menos, con dos días hábiles de antelación a la fecha prevista para realizar la sesión. A él se le comunicó, prosigue, el martes 28 a las 14:54 horas, luego no han transcurrido dos días hábiles completos. Asimismo, cita una Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra, la 06303/13, de 23 de octubre de 2013.

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo las veintidós horas veinticinco minutos, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión, de lo que yo, el Secretario, doy fe.